



VIERNES 7 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE FALDA DEL CARMEN

RESOLUCION N.º 447/2020

CÓDIGO DE FALTAS COMUNAL

VER LA NORMATIVA COMPLETA

1 día - N° 309701 - s/c - 07/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 14/2021

San José, Departamento San Javier, 29 de abril de 2021

VISTO: La celebración del "Día del Trabajador" a celebrarse el próximo 01 de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida fecha representa un recordatorio muy caro a los sentimientos de la clase trabajadora, en especial, para la familia municipal.

Que como es de público conocimiento, estamos en épocas de una pérdida cuasi permanente del poder adquisitivo.

Que dentro de dicho cuadro de situación, se torna prudente y necesario otorgar por única vez un bono compensatorio para el personal municipal, contratados y funcionarios.

Que el referido bono deviene procedente además, considerando la víspera de la fecha señalada.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para realizar dicha erogación

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por un valor de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500) para el personal de planta permanente, funcionarios y personal contratado, a abonarse el día 30 de abril del corriente año 2021.

Art. 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecu-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE FALDA DEL CARMEN

Resolución N° 447/2020..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 14/2021..... Pag. 1

Ordenanza N° 680/2021..... Pag. 1

Decreto N° 15/2021..... Pag. 2

Ordenanza N° 681/2021..... Pag. 2

Decreto N° 16/2021..... Pag. 3

Decreto N° 17/2021..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1570-A-2021..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate..... Pag. 7

ción a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Art. 3°.- ENVIESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum"

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 311401 - s/c - 07/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 680/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 680/2021

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°14/2021 de fecha 29 de abril del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.021.

FDO POR LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ

1 día - N° 311423 - s/c - 07/05/2021 - BOE

DECRETO N° 15/21

San José, Departamento San Javier, 01 de mayo de 2021

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario

Que, con fecha 08 de abril del corriente año, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba dictó Decreto N° 281/21 el cual estableció medidas a implementar ante la situación epidemiológica existente, al cual el Gobierno de la Localidad de San José adhirió mediante Acta Compromiso y por el Decreto N° 11/21 con fecha 09 de abril del corriente año.

Que, con fecha 01 del corriente mes y año, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba dictó el Decreto N° 378 el cual establece las nuevas medidas considerando el estado actual de la situación epidemiológica.

Qué asimismo, el día 30 de abril del corriente, se suscribió un acta entre el gobierno provincial y los municipios y comunas a efectos de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir en un todo de acuerdo -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones de la referida normativa provincial y a las que en su consecuencia se dicten.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, este estado municipal se encuentra facultado a tales fines, por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José al Decreto provincial N° 378 de fecha 01 de mayo del corriente año 2021.

Art. 2°.- ESTABLEZCANSE hasta el día 21 del corriente mes de mayo de 2021 las siguientes medidas, a saber:

a) AUTORIZÁSE la circulación de personas, entre las veintitrés horas (23:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de lunes a viernes, y entre las cero horas (00:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) los sábados, domingos y feriados; siempre que aquellas que justifiquen la misma.;

b) RATIFÍCASE la suspensión de las actividades y reuniones sociales y/o

familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares;

c) Los bares y restaurantes deberán permanecer cerrados entre las 23:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 00:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados, pudiendo permanecer prestando servicios gastronómicos a través de la modalidad de delivery, por una hora extra a la antes establecida;

d) Los comercios no esenciales podrán funcionar entre las 9:00 hs y las 21:00 hs

e) Los gimnasios podrán funcionar desde las siete horas (07:00 hs.) hasta las veintidós horas (22:00 hs.);

f) SUSPÉNDENSE las competencias y eventos deportivos amateurs de todo tipo en el territorio provincial;

g) Todas las actividades, excepto aquellas mencionadas en los puntos c, d, e y f; continúan habilitadas siguiendo los protocolos sanitarios vigentes.

Art. 3°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público y podrán prorrogarse por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo y según cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 4°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada a las demandas de la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad que son públicas y notorias.

Art. 5°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 6°.- ENVIASE el presente decreto al Concejo Deliberante a efectos de su aprobación "ad referendum"

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 311430 - s/c - 07/05/2021 - BOE

ORDENANZA N° 681/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 681/2021

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referendum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°15/2021 de fecha 01 de mayo del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.021.

FDO POR LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ

1 día - N° 311431 - s/c - 07/05/2021 - BOE

DECRETO N° 16/2021

San José, Departamento San Javier, 4 de Mayo de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 14/2021

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 680/2021, ratificando el Decreto N° 14/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR HUGO GOMEZ

1 día - N° 311439 - s/c - 07/05/2021 - BOE

DECRETO N° 17/2021

San José, Departamento San Javier, 4 de Mayo de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 15/2021

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 681/2021, ratificando el Decreto N° 15/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 311440 - s/c - 07/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1570-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La Ordenanza N° 1237-A-2014 que hace referencia a la ejecución de Pavimento Articulado, con adoquines inter trabados de hormigón sobre determinadas calles de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario en la calle Entre Ríos desde Jerónimo del Barco hasta Colón cambiar el sistema constructivo de Pavimento Articulado a Pavimento de Hormigón Simple, por ser su superficie más húmeda y arenosa.

Que esta obra permite solucionar los problemas existentes en esa zona debido al transporte y tránsito vehicular.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio, como así también, dará solución al escurrimiento de las

aguas en épocas de lluvias.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de pavimento de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

Entre Ríos: tramo comprendido entre las calles Jerónimo de Barco y Colón (Longitud del tramo = 131.4 metros).

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 775.26 m² (se adopta 780 m²).

EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barri-

do, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm, y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La deter-

minación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del pavimento simple.

El presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$1.776.746,44)

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de PESOS DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 (2.277,88 \$/m²)

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MARZO de 2021.

Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8º. - Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de cinco semanas.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría a cargo.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2277.88

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformara por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 15% de contado, un descuento del 10% hasta en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de mayo de 2021.-

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

REMATE

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0197/2021 de fecha 21/04/2021, REMATAR 75 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 11/05/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 32 PARCELA 007 Sup. 1689.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 59 BASE \$ 430.000-
- 2- MANZANA 32 PARCELA 008 Sup. 1807.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.60 BASE \$ 450.000-
- 3- MANZANA 15 PARCELA 009 Sup. 659.75 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 9 BASE \$ 197.000-
- 4- MANZANA 15 PARCELA 018 Sup. 784.88 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 18 BASE \$ 235.000-
- 5- MANZANA 15 PARCELA 019 Sup. 893.10 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 19 BASE \$ 270.000-
- 6- MANZANA 32 PARCELA 032 Sup. 939.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 84 BASE \$ 281.000-
- 7- MANZANA 032 PARCELA 033 Sup. 887.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 85 BASE \$ 270.000-
- 8- MANZANA 032 PARCELA 034 Sup. 1025.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 86 BASE \$ 307.000.-
- 9- MANZANA 015 PARCELA 032 Sup. 642.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 32 BASE \$ 192.000-
- 10- MANZANA 015 PARCELA 033 Sup. 585.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 33 BASE \$ 175.000-
- 11 - MANZANA 015 PARCELA 034 Sup. 585.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 34 BASE \$ 175.000-
- 12 MANZANA 032 PARCELA 082 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.44 BASE \$ 350.000-
- 13 MANZANA 032 PARCELA 081 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 43 BASE \$ 350.000-
- 14 MANZANA 032 PARCELA 080 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 42 BASE \$ 350.000-
- 15 MANZANA 032 PARCELA 079 Sup. 1750.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 41 BASE \$ 430.000-
- 16 MANZANA 032 PARCELA 078 Sup. 1650.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 40 BASE \$ 412.000-Postura mínima PESOS TRES-CIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

5 días - N° 309289 - \$ 5257,55 - 07/05/2021 - BOE